

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No: 91001-31-89-002-2018-00010-00
DEMANDANTE: BANCO BBVA
DEMANDADO: RICHARD MAY JIMENEZ

Teniendo en cuenta que el Inspector de Policía de la localidad, remitió una vez diligenciado el Despacho Comisorio No. 002-2019, se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del C.G.P.

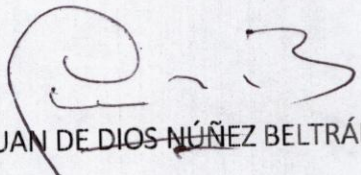
En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia (A),

DISPONE:

AGREGAR al expediente el referido Despacho Comisorio para los fines establecidos en inciso 2° del artículo 40 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE
LETICIA AMAZONAS

EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO
DE HOY 25-FEBRERO-2020

LA SECRETARIA,
MYRIAM PAOLA CARRILLO MÁRQUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

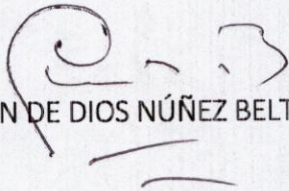
PROCESO ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
RADICADO No. 91001-31-89-002-2018-00039-00
DEMANDANTE: MANOLO HUMBERTO CÁRDENAS SUAREZ
DEMANDADO: ALEXANDRA CÁRDENAS MENDOZA Y OTROS

Teniendo en cuenta el el memorial poder allegado por la demandada AYLIN LESMACY CÁRDENAS CARVAJAL, a favor de la Dra. ANGYE KRIYSEL ROJAS SUAREZ, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito, DISPONE:

RECONOCER a la Dra. ANGYE KRIYSEL ROJAS SUAREZ, como apoderada de la demandada en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,


JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE
LETICIA AMAZONAS

EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO DE
HOY 25-FEBRERO-2020

LA SECRETARIA,
MYRIAM PAOLA CARRILLO MÁRQUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No: 91001-31-89-0002-2019-00065-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO: CARLOS ALBERTO QUINTERO VARGAS

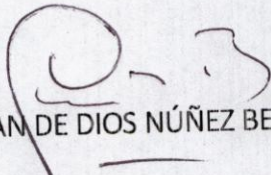
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia (A), de conformidad con lo establecido en el artículo 366 de C. General del Proceso,

DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria y obrante dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez


JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE
LETICIA AMAZONAS

EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO
DE HOY 25-FEBRERO-2020

LA SECRETARIA,
MYRIAM PAOLA CARRILLO MÁRQUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

PROCESO EJECUTIVO

RADICADO No: 91001-31-89-0002-2019-00119-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

DEMANDADO: ROBERTO MUÑOZ OBANDO

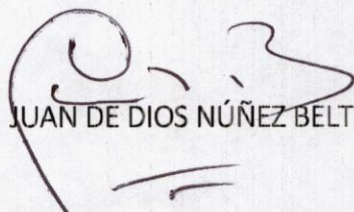
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia (A), de conformidad con lo establecido en el artículo 366 de C. General del Proceso,

DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria y obrante dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez


JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DEL CIRCUITO DE
LETICIA AMAZONAS

EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO
DE HOY 25-FEBRERO-2020

LA SECRETARIA,

MYRIAM PAOLA CARRILLO MÁRQUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

RADICADO No: 91001-31-89-0002-2019-00154-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA

DEMANDADO: MARIELA BERNAL

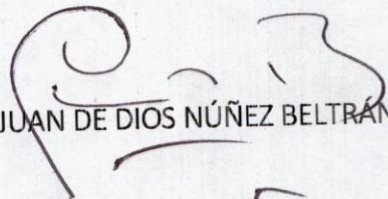
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia (A), de conformidad con lo establecido en el artículo 366 de C. General del Proceso,

DISPONE:

APROBAR la liquidación de costas efectuada por secretaria y obrante dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez


JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE
LETICIA AMAZONAS

EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO
DE HOY 25-FEBRERO-2020

LA SECRETARIA,

MYRIAM PAOLA CARRILLO MÁRQUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO

INSOLVENCIA - REORGANIZACIÓN LEY 1116 DE 2006

RADICADO No. 91001-31-89-002-2020-00003-00

SOLICITANTE: GLORIA PATRICIA RAMÍREZ NEIRA Y OTRO

Teniendo en cuenta que la parte actora dentro del término otorgado en auto del pasado 28 de enero, no subsanó la demanda de la referencia, procederá el juzgado a su rechazo.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia (A),

RESUELVE:

- 1°.- RECHAZAR la demanda de la referencia, por los motivos indicados en la parte considerativa de esta providencia.
- 2°.- ORDENAR, como consecuencia de lo anterior, la devolución de los anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.
- 3°.- DISPONER, que cumplido con lo anterior y previa cancelación de la radicación, se ARCHIVE las presentes actuaciones.

CÓPIESE, DESANOTESE Y NOTIFÍQUESE

Juez

JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOO DEL CIRCUITO DE
LETICIA AMAZONAS

EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO
DE HOY 25-FEBRERO-2020

LA SECRETARIA,
MYRIAM PAOLA CARRILLO MÁRQUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICADO No. 91001-40-89-002-2020-00011
DEMANDANTE: WOLFAN RENE CADAVID TANGARIFE
DEMANDADO: ALEXANDER MUIÑOZ OBANDO

El demandado mediante escrito allegado en término dio contestación a la demanda de la referencia, la cual una vez revisada se evidencia un defecto susceptible de corrección de acuerdo con el artículo 31 del Código de Procedimiento Laboral, el cual se contrae al siguiente:

El demandada en su acápite de hechos, fundamentos y razones de la defensa, se limitó a indicar los hechos con los cuales fundamenta su defensa, sin embargo, omitió hacer relación a las razones de derecho, pues se echa de menos las normas jurídicas aplicables al caso concreto y que sustentan su defensa, no cumpliéndose por lo tanto con lo indicado en el numeral 4º del artículo referido.

Por lo expuesto, el Juzgado segundo Promiscuo del Circuito de Leticia (Amazonas),

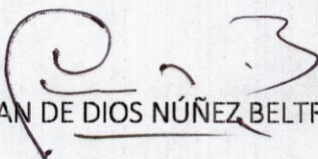
RESUELVE:

1.- INADMITIR la contestación de la demanda allegada por ALEXANDER MUIÑOZ OBANDO – ESTABLECIMIENTO COMERCIAL JUNGLA MOTOS, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto se corrija el yerro ya señalado, so pena de tenerla por no contestada.

2º.- RECONOCERLE personería jurídica al Dr. DIEGO ALEJANDRO CASTAÑO RODRÍGUEZ, como apoderado de ALEXANDER MUIÑOZ OBANDO – ESTABLECIMIENTO COMERCIAL JUNGLA MOTOS en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Juez


JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE
LETICIA AMAZONAS

EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADO DE
HOY 25 DE FEBRERO DE 2020

LA SECRETARIA,
MYRIAM PAOLA CARRILLO MÁRQUEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

REF.: ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA – INCIDENTE DE DESACATO
RADICADO No.: 91001-31-89-002-2017-00188-00
RAD. INCIDENTE: 2020-00032
ACCIONANTE: ANTONIO CURICO TAPUYIMA
AGENTE OFICIOSO: ERIKA KARINA CURICO DOMÍNGUEZ
ACCIONADO: NUEVA EPS

Leticia (Amazonas), veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020)

El señor ANTONIO CURICO TAPUYIMA, mediante escrito radicado el día de hoy, manifestó que la NUEVA EPS, no continuado con el cumplimiento al fallo de tutela de fecha 10 de diciembre de 2019, razón por la cual, solicita se de inició a incidente.

Previo a admitirse el incidente de desacato, el despacho requerirá a la Dra. KATHERINE TOWNSEEND SANTAMARÍA, Gerente de la Regional Centro Oriente de la NUEVA EPS y a la coordinadora de la NUEVA EPS en esta ciudad y/o quienes hagan sus veces, para que en el término de UN (01) DÍA informen si han continuado con cumplimiento con el fallo de tutela de fecha 09 de octubre de 2017, en el cual se ordenó el TRATAMIENTO INTEGRAL, que se desprenda de la patología que padece la accionante.

Por lo expuesto, el Juzgado segundo Promiscuo del Circuito de Leticia (Amazonas), RESUELVE:

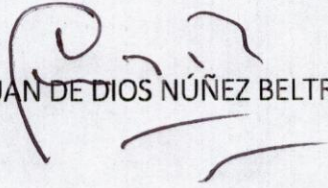
REQUIÉRASE a a la Dra. KATHERINE TOWNSEEND SANTAMARÍA, Gerente de la Regional Centro Oriente de la NUEVA EPS y a la coordinadora de la NUEVA EPS en esta ciudad y/o quienes hagan sus veces, para que en el término de UN (01) DÍA informen si han continuado con cumplimiento con el fallo de tutela de fecha 09 de octubre de 2017, en el cual se ordenó el TRATAMIENTO INTEGRAL, que se desprenda de la patología que padece la accionante, y que fueron relacionadas en la sentencia referida, pues en escrito de desacato la actora manifestó que la NUEVA EPS no le garantiza los servicios de alojamiento, alimentación y transporte interurbano.

Igualmente si ustedes no eran los obligados a cumplir con el fallo en cita, informe a este despacho el nombre, cargo y dirección de la persona que debía cumplir con lo ordenado.

Advirtiéndoles que es su deber colaborar con la Administración de Justicia, y en consecuencia, las respuestas a los requerimientos de este Despacho deberán ser suministrados sin dilación alguna, so pena de incurrir en desacato a decisión judicial y en mala conducta por obstrucción a la justicia. El incumplimiento a lo solicitado le acarreará las correspondientes sanciones de Ley.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Juez


JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN